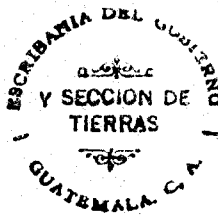


ACMPC
Banrural
Banco Guatemala

PRIMERA



1

CIENTO SETENTA Y TRES.- (173).-----

1991


En la ciudad de Guatemala a los trece días del mes de mayo -----
de mil novecientos noventa y uno, Ante Mí: BYRON DIAZ ORELLANA,
Escribano del Gobierno, comparecen: por una parte, el Licenciado FABIAN
BERNARDO PIRA ARRIVILLAGA, de cincuenta (50) años, casado, Contador
Público y Auditor, guatemalteco, de este domicilio, de mi conocimiento,
quien comparece en su calidad de Gerente del BANCO DE GUATEMALA de la
cual tiene la representación legal de conformidad con el artículo
cuarenta (40) de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número
Doscientos Quince (215) del Congreso de la República y acredita su
personería con la resolución número JM quíen veinte quíen ochenta y
nueve (JM-20-89) de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos
ochenta y nueve de la Junta Monetaria y con certificación del acta de
toma de posesión del cargo número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve
(2449) de fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve
de la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala; y por la otra
parte el Licenciado RAUL MENDEZ RUIRO, de cincuenta y cuatro años de
edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, de mi
conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General y
Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-,
de conformidad con el artículo veintidós (22), numeral dos (2) del
Decreto número noventa y nueve quíen setenta (99-70) del Congreso de la
República, de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta, Ley
Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, y acredita
su personería con la Resolución de la Junta Directiva número JD quíen

Escritura de
Financiamiento

Byron Diaz Orellana
BYRON DIAZ ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO



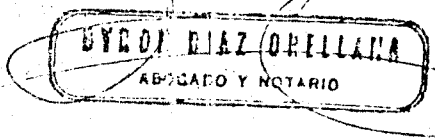
26 cero doce quión noventa y uno (JD-012-91), de fecha siete de febrero de
 27 mil novecientos noventa y uno en la que fue nombrado y con el acta de
 28 toma de posesión del cargo número tres mil trescientos tres (3303) del
 29 Departamento de Personal de fecha siete de febrero de mil novecientos
 30 noventa y uno, como consta en el acta notarial autorizada en esta ciudad
 31 por Fernando Ramón Marín Amaya el ocho de febrero de mil novecientos
 32 noventa y uno e inscrito en el Registro Mercantil General de la
 33 República bajo el número ochenta y dos mil sesenta y nueve (82069),
 34 folio cuatrocientos trece (413), del libro sesenta y uno (61) de
 35 Auxiliares de Comercio; de fecha trece de febrero de mil novecientos
 36 noventa y uno. Los comparecientes me aseguran encontrarse en el libre
 37 ejercicio de sus derechos civiles, ser de las generales indicadas, las
 38 representaciones que se ejercitan son suficientemente amplias de
 39 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto por el que
 40 celebran el contrato contenido en las siguientes cláusulas: XXXXXXXXXX
 41 **ANTECEDENTES: I. CONVENIO DE DONACION:** Con fecha veintisiete de julio
 42 de mil novecientos ochenta y nueve, la Agencia para el Desarrollo
 43 Internacional (AID), en representación del Gobierno de los Estados
 44 Unidos de América y el Ministerio de Finanzas Públicas, en
 45 representación del Gobierno de la República de Guatemala, firmaron el
 46 Convenio de Donación número quinientos veinte quión cero trescientos
 47 ochenta y uno (520-0381), para financiar el Proyecto denominado
 48 "Mejoramiento del Pequeño Caficultor", el cual tiene por finalidad:
 49 aumentar los ingresos de los pequeños caficultores por medio del
 50 incremento de su producción, rendimiento y participación en las


 BYRON DIAZ ORELLANA
 ABOGADO Y NOTARIO



1 exportaciones, a través del establecimiento y ejecución de un programa
 2 que vincule estrechamente asistencia técnica y apoyo financiero. **II.**
 3 **CONVENIO COOPERATIVO:** Con fecha veintiocho de julio de mil novecientos
 4 ochenta y nueve, AID y la Asociación Nacional del Café (ANACAFE)
 5 suscribieron el Convenio Cooperativo número QUINIENTOS VEINTE GUIÓN CERO
 6 TRESCIENTOS OCHENTA UNO GUIÓN A GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN NUEVE MIL
 7 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN CERO CERO (520-0381-A-00-9637-00),
 8 cuya finalidad es la misma del Convenio de Donación, siendo su propósito
 9 combinar la transferencia de tecnología y servicios de extensión y
 10 crédito destinados a incrementar la productividad e ingresos de pequeños
 11 productores de café. El Proyecto incorporará los aspectos exitosos del
 12 programa de asistencia técnica de ANACAFE, a través de sus Grupos de
 13 Amistad y Trabajo y de Federaciones de Cooperativas cafetaleras,
 14 organizando grupos de agricultores y proporcionándoles apoyo en nuevas
 15 tecnologías, supervisión, capacitación y seguimiento. **III. CONTRATO DE**
 16 **FIDEICOMISO "MEJORAMIENTO DEL PEQUEÑO CAFICULTOR":** Mediante Acuerdo
 17 Gubernativo número Cuatrocientos setenta y cinco guión noventa (475-90)
 18 de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, se facultó al
 19 Ministerio de Finanzas Públicas para que, en representación del Gobierno
 20 de la República de Guatemala, celebrara con el Banco de Guatemala un
 21 contrato de Fideicomiso denominado "Mejoramiento del Pequeño
 22 Caficultor", con un patrimonio de hasta de un monto equivalente en
 23 moneda nacional de UN MILLON DE DOLARES de los Estados Unidos de América
 24 (US\$1,000.000) al tipo de cambio vigente del día en que el Banco de
 25 Guatemala reciba los fondos provenientes de recursos del Convenio de

[Handwritten signature]





26 Donación AID quíon quinientos veinte quíon cero trescientos ochenta y
 27 uno (AID-520-0381) y CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q.4.000.000) de
 28 recursos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala. De
 29 conformidad con el contrato de fideicomiso celebrado entre el Banco de
 30 Guatemala (Fiduciario) y el Ministerio de Finanzas Públicas
 31 (Fideicomitente), contenido en escritura pública número quinientos
 32 sesenta (560) autorizada por el Escribano del Gobierno en esta ciudad el
 33 cinco de noviembre de mil novecientos noventa ante el Banco de
 34 Guatemala, fue facultado para que, con los recursos fideicometidos
 35 suscribiera a su vez contratos de fideicomiso con los bancos del sistema
 36 que participen en el programa. **SEGUNDA. CONSTITUCION Y DENOMINACION**
 37 **DEL FIDEICOMISO:** El Banco de Guatemala, con base en lo estipulado en
 38 el indicado contrato de Fideicomiso, "Mejoramiento del Pequeño
 39 Caficultor", constituye en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
 40 -BANDESA-, un fideicomiso denominado "Apoyo Crediticio para el
 41 Mejoramiento del Pequeño Caficultor". **TERCERA. AMPLIACIONES Y**
 42 **MODIFICACIONES:** Cualquier ampliación o modificación al presente
 43 contrato de fideicomiso podrá efectuarse de común acuerdo entre las
 44 partes. **CUARTA. ELEMENTOS PERSONALES:** De conformidad con lo
 45 estipulado en el Código de Comercio, para la constitución y
 46 funcionamiento del presente fideicomiso se determinan sus elementos
 47 personales en la forma siguiente: I. FIDEICOMITENTE: el Banco de
 48 Guatemala; II. FIDUCIARIO: El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
 49 -BANDESA-; Y, III. FIDEICOMISARIO: El Banco de Guatemala. **QUINTA.**
 50 **FUNCIÓN DEL FIDEICOMISO Y USUFRUO DE LOS BIENES:** I. Los Fines: La

[Handwritten Signature]

DYER LIZ ORELLANA
 ABOGADO Y NOTARIO



1 finalidad del presente fideicomiso es aumentar los ingresos de los
 2 pequeños caficultores, por medio del incremento de su producción,
 3 rendimiento y participación en las exportaciones, a través del
 4 establecimiento y ejecución de un programa que vincule estrechamente
 5 asistencia técnica y apoyo financiero; y, su propósito, canalizar
 6 recursos en la forma de préstamos a corto y largo plazos, para los
 7 pequeños caficultores y los otros beneficiarios del proyecto. II.

8 Destino de los Fondos: Los fondos del fideicomiso se utilizarán para
 9 otorgar: 1. Crédito de inversión para renovación de los cafetales. 2.
 10 Crédito para el establecimiento de almácigos de variedades de plantas de
 11 café recomendadas por ANACAFE; y 3. Crédito para financiar la
 12 construcción, modernización y funcionamiento de las instalaciones de
 13 procesamiento de café que den prioridad a los pequeños caficultores.

14 SEPTIMA. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: El patrimonio fideicometido se
 15 constituye de conformidad con instrucciones del Ministerio de Finanzas
 16 Públicas con un monto de TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3.000,000.00),
 17 que proviene del fideicomiso "Mejoramiento del Pequeño Caficultor",
 18 mencionado en los antecedentes de este contrato. ~~SEPTIMA. INCREMENTOS~~

19 RELACIONES AL FIDEICOMISO: I. INCREMENTOS: El monto del patrimonio,
 20 de este fideicomiso podrá incrementarse con ampliaciones de capital
 21 adicionales. II. REDUCCIONES: En caso de insuficiencia de demanda
 22 crediticia, los fondos ociosos del monto del patrimonio se deberán
 23 trasladar al fideicomitente. OCTAVA. CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS:

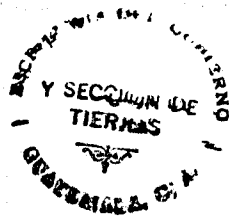
24 Los préstamos con recursos del fideicomiso se otorgarán en las
 25 condiciones establecidas en el reglamento de crédito que para el efecto

Rafael Díaz Urellana
 RAFAEL DIAZ URELLANA
 ABOGADO Y NOTARIO



26 emitirá el Banco de Guatemala. **OVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS**
 27 **PARTES:** Las partes, además de lo establecido en el código de comercio,
 28 tienen los siguientes derechos y obligaciones: **I. DEL FIDEICOMITENTE:**
 29 **1. DERECHOS:** 1.1 Emitir y modificar el Reglamento de Crédito de este
 30 Fideicomiso cuando lo estime conveniente. 1.2 Requerir la información
 31 necesaria sobre la utilización de los fondos fideicometidos así como
 32 cualquier otra información que estime necesaria. 1.3 Rescindir el
 33 presente contrato. 1.4 Supervisar en la liquidación del fideicomiso **2.**
 34 **OBLIGACIONES:** 2.1 Transferir oportunamente al fiduciario el patrimonio a
 35 ser fideicometido; 2.2 Percibir las amortizaciones de capital y pago de
 36 intereses que efectúen los usuarios de crédito al fiduciario así como
 37 las recuperaciones de capital que éste efectúe; y 2.3 Notificar por
 38 escrito al Fiduciario cualquier modificación que altere las condiciones
 39 de administración de este fideicomiso. **II. DEL FIDUCIARIO:** 1.
 40 **DERECHOS:** 1.1 Aceptar o denegar, razonadamente, las solicitudes de
 41 crédito que presenten las personas que de acuerdo con el reglamento de
 42 crédito califiquen como beneficiarias del programa; 1.2 Cobrar en
 43 concepto de comisión de administración (honorarios) seis puntos de los
 44 intereses percibidos por préstamos otorgados a los pequeños caficultores
 45 con recursos del presente fideicomiso. En el caso que la tasa de
 46 interés activa se modifique, el fideicomitente podrá variar el monto de
 47 esta remuneración de acuerdo a las instrucciones que él reciba del
 48 Ministerio de Finanzas Públicas. **2. OBLIGACIONES:** 2.1 Canalizar en
 49 préstamos los recursos de este Fideicomiso, conforme al Reglamento de
 50 Crédito que para el efecto emita el fideicomitente, el cual se

R. Díaz Cuello
DYER DIAZ CUELLANA
 ABOGADO Y NOTARIO



1 compromete a cumplir plenamente. 2.2 Velar por la adecuada inversión de
 2 los fondos concedidos en préstamo; 2.3 Coordinar actividades con
 3 ANACAFE, para la correcta ejecución del Programa; 2.4 Informar
 4 mensualmente al Banco de Guatemala sobre el estado y movimiento de la
 5 cartera crediticia, así como enviar los Estados Financieros del
 6 Fideicomiso; y 2.5 Realizar las acciones de cobro de capital e intereses
 7 de los préstamos y trasladarlos mensualmente al Banco de Guatemala
 8 previa deducción de la comisión de administración (honorarios) que le
 9 corresponda, y 2.6 Disponer de los bienes recibidos en pago de
 10 préstamos, a efecto de resarcir al patrimonio fideicomitido el valor de
 11 los saldos insolutos. Si la demanda crediticia lo requiere, el
 12 fideicomitente, de conformidad con instrucciones del Ministerio de
 13 Finanzas Públicas, podrá transferir nuevamente al fiduciario las
 14 recuperaciones de capital, manteniéndolas dentro del fideicomiso para
 15 los fines de éste. **DECIMA. PLAZO:** El Plazo del presente fideicomiso
 16 es el comprendido de la fecha de suscripción de este Contrato, hasta la
 17 fecha de vencimiento del Fideicomiso "Mejoramiento del Pequeño
 18 Caficultor", antes relacionado. **DECIMA PRIMERA. EJERCICIO CONTABLE:**
 19 El ejercicio contable de este fideicomiso se inicia el uno de enero y
 20 termina el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que
 21 se iniciará con la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno
 22 de diciembre del mismo año. **DECIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL**
 23 **FIDEICOMISO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo previsto en este
 24 contrato, el fideicomiso puede terminar por cualesquiera de las
 25 siguientes causas: 1) Realización del fin para el cual fue constituido;

En escritura No 0

104-11-20

[Handwritten Signature]
BYRON DIAZ BELLANA
 ABOGADO Y NOTARIO



26 2) Renuncia o remoción del fiduciario; 3) Rescisión hecha por el
 27 Fideicomitente o fiduciario y, 4) Sentencia judicial. ~~DECIMA TERCERA~~
 28 ~~REINTEGRO DEL PATRIMONIO AL EXTINGUIRSE EL FIDEICOMISO:~~ Al extinguirse
 29 el fideicomiso por las causas indicadas en la cláusula anterior, los
 30 bienes y disponibilidades de efectivo y demás activos que figuren en los
 31 estados financieros del fideicomiso, serán entregados por el fiduciario
 32 al fideicomitente de inmediato y los recursos que el fiduciario tenga
 33 invertidos en cartera crediticia le serán trasladados al fideicomitente
 34 conforme sean pagados por los usuarios o sean recuperados por el
 35 fiduciario, en este caso, se continuará reconociendo al fiduciario su
 36 comisión de administración (honorarios). Si la extinción del presente
 37 fideicomiso se produce por la extinción del fideicomiso denominado:
 38 "Mejoramiento al Pequeño Caficultor", el patrimonio fideicometido será
 39 trasladado de la manera indicada en esta cláusula directamente al Estado
 40 por conducto de la Tesorería Nacional. ~~DECIMA CUARTA. CASOS NO~~
 41 ~~PREVISTOS:~~ Los casos no previstos y discrepancias en la
 42 interpretación del presente contrato serán resueltos por el Banco de
 43 Guatemala. ~~DECIMO QUINTA. EFECTOS PROCESALES:~~ El Fiduciario renuncia
 44 al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales
 45 competentes del departamento de Guatemala. Tengo a la vista: a) La
 46 documentación con que los otorgantes acreditan la personería con que
 47 actúan; b) La Resolución de la Junta Monetaria número JM guión cincuenta
 48 y dos guión noventa y uno (JM-52-91), de fecha seis de febrero de mil
 49 novecientos noventa y uno, que copiada en su parte conducente dice: "POR
 50 TANTO: Con base en lo considerado, leyes y disposiciones legales

Byron Ojiz Orellana
 BYRON OJIZ ORELLANA
 ABOGADO Y NOTARIO



1 citadas, en el Dictamen Conjunto No. 3-91 de los Departamentos de
 2 Crédito y Jurídico, LA JUNTA MONETARIA RESUELVE: 1. Autorizar al
 3 Gerente del Banco de Guatemala para que comparezca, en representación de
 4 esta institución, ante el Escribano del Gobierno, a suscribir conforme
 5 el texto adjunto a esta Resolución, los contratos de constitución del
 6 fideicomiso denominado "Apoyo crediticio para el mejoramiento del
 7 pequeño caficultor", con los bancos del sistema que deseen participar en
 8 el Programa del Fideicomiso "Mejoramiento del Pequeño Caficultor". 2.
 9 Dar vigencia inmediata a la presente Resolución y autorizar a la
 10 Secretaría de esta Junta para comunicarla sin más trámite. Atentamente,
 11 Salvador Pallares B., Secretario, Junta Monetaria". c) La matriz de la
 12 Escritura Pública número quinientos sesenta (560) autorizada por el
 13 Escribano de Gobierno, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos
 14 noventa. d) La Resolución de la Junta Directiva del Banco Nacional de
 15 Desarrollo Agrícola -BANDESA-, número JD guión cero treinta y seis guión
 16 noventa y uno (JD-036-91), de fecha veintitrés (23) de abril de mil
 17 novecientos noventa y uno (1991) que copiada en su parte conducente
 18 dice: "RESUELVE: 1o. APROBAR el proyecto de Escritura Constitutiva
 19 del fideicomiso "Apoyo Crediticio para el Mejoramiento del Pequeño
 20 Caficultor" que se suscribirá entre el Banco de Guatemala y el Banco
 21 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, en la forma siguiente:, 2o.
 22 AUTORIZAR al Gerente General para que en representación del Banco
 23 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, comparezca ante el señor
 24 Escribano de Gobierno a suscribir la Escritura Pública aprobada en el
 25 punto anterior, 3o. AUTORIZAR al Gerente General a suscribir convenios

A rectangular notary stamp with the text "ESCRIBANIA DEL GOBIERNO" at the top, "GUATEMALA" on the right, and "ABOGADO Y NOTARIO" at the bottom.



26 de Cooperación Técnica con la Asociación Nacional del Café -ANACAFE-
 27 para lograr los objetivos y metas del Programa, 4o. OTORGAR vigencia
 28 inmediata a la presente Resolución, dispensándola de su aprobación en
 29 segunda lectura y se autoriza al Secretario General para comunicarla sin
 30 más trámite." Leo lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su
 31 contenido, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y
 32 firman. De todo lo expuesto, DOY FE.

ANTE MI:

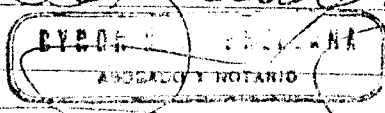
BYGGH LIZ ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



1 **TESTIMONIO** que, para entregar al **BANCO DE GUATEMALA**, extiendo, firmo
2 y sello en diez (10) hojas fotocopiadas, de un solo lado, de la
3 escritura matriz número **CIENTO SETENTA Y TRES (173)**, de fecha trece de
4 mayo de mil novecientos noventa y uno, que concuerda exactamente con su
5 original, y la presente hoja de papel español. No se adhieren especies
6 fiscales por estar exenta la Institución. En la ciudad de Guatemala, a
7 los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

R. De la Cruz



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25